UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2827 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 12 DIC 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 3629-2025-R del Rectorado y el Memorando Nº 1956-2025-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico sobre aprobación de la Directiva Nº 005-2025-UNSCH-VRAC "Directiva para la Administración de los Exámenes Sustitutorios de los Estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú; cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 203º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, establece que los exámenes de exoneración son pruebas de suficiencia que solicita el estudiante que conoce una o más asignaturas sin haberlas cursado de manera ordinaria; en tanto que, los exámenes sustitutorios son administrados con la finalidad de reemplazar a la nota más baja de las evaluaciones dentro del semestre académico;

Que, con Memorando N° 1956-2025-UNSCH-VRAC, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Vicerrectorado Académico ha remitido la Directiva Nº 005-2025-UNSCH-VRAC "Directiva para la Administración de los Exámenes Sustitutorios de los Estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, resulta necesario aprobar la Directiva Nº 005-2025-UNSCH-VRAC "Directiva para la Administración de los Exámenes Sustitutorios de los Estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 02 de diciembre de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva Nº 005-2025-UNSCH-VRAC "Directiva para la Administración de los Exámenes Sustitutorios de los Estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2827 -2025-UNSCH-CU

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FELIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Departamento Académicos
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

FESM/gods

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

VICERRECTORADO ACADEMICO

DIRECCION DE GESTION ACADEMICA

DIRECTIVA Nº 005-2025-VRAC/UNSCH

"DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DE LOS EXAMENES SUSTITUTORIOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA"

1. FINALIDAD

Establecer los procedimientos para la adecuada administración de los exámenes sustitutorios dirigidos a los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.

2. BASE LEGAL

- Ley Universitaria Nº30220
- Estatuto de la UNSCH
- Reglamento General Parte I
- Resolución de Consejo Universitario N°419-2019-UNSCH-CU
- Resolución de Consejo Universitario N°436-2017-UNSCH-CU

3. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación para las actividades académicas de pregrado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.

4. OBJETIVO

Brindar al estudiante la oportunidad de reemplazar la calificación más baja obtenida en uno de los exámenes del semestre académico.

5. DEFINICION

El examen sustitutorio es una evaluación de conocimientos, habilidades y actitudes que se administra cuando el estudiante ha obtenido una calificación desaprobatoria en una asignatura cursada de manera regular. Este examen es administrado por el docente responsable de la asignatura, una vez concluidas las clases y antes del registro final de notas en el SIIGE.

6. PROCEDIMIENTO

6.1 La nota promedio mínima para rendir el examen sustitutorio en una determinada asignatura es de ocho (08).

6.2 El examen sustitutorio se programa dentro del Calendario de Actividades académicas y será publicado y administrado por el docente de la asignatura dentro de los (02) días de haber finalizado el dictado de la asignatura.

6.3 El docente en coordinación con el Director del departamento académico publica del día, hora y lugar del examen sustitutorio.

6.4 Un alumno sólo podrá rendir hasta un máximo de dos (02) exámenes sustitutorios correspondiente a dos (02) asignaturas en cada semestre académico.

6.5 La inasistencia injustificada de un alumno a un examen sustitutorio, implicará la pérdida de su opción correspondiente.

7. Disposiciones finales

7.1 Se deja sin efecto el articulo 47 , 48, 49, 50 a),b) c) del reglamento académico administrativo de estudiantes de pregrado de la Universidad san Cristóbal de huamanga aprobado con RCU:1975-2023-UNSCH

Ayacucho, diciembre de 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dr. Hermes S. Bermúdez Valqui
VICERRECTOR ACADÉMICO